

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2020-00088-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

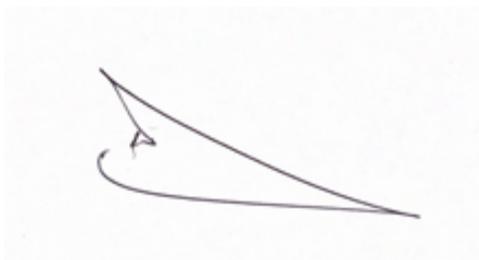
Bucaramanga, diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

ATENDIENDO a la petición de la apoderada de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra MARGARITA TORRADO ORTIZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**
- 2)- DECRÉTESE** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesen sobre los bienes de la demandanda. Ofíciense.
- 3)- Decrétese** el desglose del título valor base del presente recaudo a la parte demandada, previo pago del respectivo arancel.
- 4)- En firme** este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro el oficio No. 3942 a Banco Av Villas, Banco de Occidente, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Colpatría y Banco BBVA.